

# Los nuevos escenarios para el derecho a la comunicación en América Latina<sup>1</sup>

Por Gustavo González Rodríguez\*

## I. El profeta auto traicionado

Paradojas de paradojas. El francés Jean d'Arcy fue el primero en hablar del derecho a la comunicación en 1969, profetizando que llegaría un día en que sería incorporado a la Declaración Universal de los Derechos Humanos como una dimensión mayor que la del derecho a la información. Sin embargo, el propio d'Arcy se prestó más tarde, en 1981, para dar validez a la Declaración de Talloires, punto de partida de la ofensiva contra el Informe MacBride y la Unesco. Allí se sacralizó al “libre flujo de informaciones e ideas” como “vital para el entendimiento mutuo y la paz mundial”, junto con proclamar que “es hora de que la Unesco y otros organismos intergubernamentales abandonen sus intentos por regular el contenido de la información y reglamentar la prensa”<sup>2</sup>.

D'Arcy puso así un grano de arena para ahogar a la creatura que él mismo contribuyó a hacer nacer. Fue el World Freedom Press Committee (WFPC), una suerte de estado mayor de dueños de medios de comunicación, el que organizó la reunión en Talloires y asumió el liderazgo de la batalla contra la propuesta del Informe MacBride acerca del Nuevo Orden Mundial de la Información y la Comunicación (Nomic).

Fallecido en 1983, Jean d'Arcy no alcanzó a ser testigo de los momentos culminantes de la ofensiva contra el Nomic del presidente Ronald Reagan y de la primera ministra Margaret Thatcher, quienes retiraron a Estados Unidos y a Gran Bretaña de la Unesco en 1984 y 1985, respectivamente.

La paradoja sigue. Tal vez d'Arcy se revolcó en su tumba en el año 2003, cuando en el marco de la primera fase de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información, el World Freedom Press Committee elaboró un informe para el Departamento de Estado de los Estados Unidos acerca de las “fuerzas oscurantistas” que en el marco de esa cumbre “hacen promoción del derecho a la comunicación”<sup>3</sup>.

Los argumentos del WFPC fueron los mismos con que se opuso al Nomic. “Nada debe impedir el «free flow of information», la libre circulación de las informaciones. Más concretamente, esta asociación, en nombre de la libertad de prensa, se opone a toda forma de regulación, a todas las legislaciones que pudieran querer limitar los procesos de concentración de los medios, o promover una gestión pública de los recursos informacionales, o ayudar financieramente a la legitimación de un sector de medios comunitarios... En resumen, es la lógica «mercantil» de los medios la que debe predominar sobre todas las otras consideraciones”, apunta Valérie Peugeot.

¿Cuáles eran las “fuerzas oscurantistas” que preocupaban al WFPC? En un artículo difundido por la Campaña Derechos de Comunicación en la Sociedad de la Información (CRIS, según su sigla en inglés), el profesor holandés Cees J. Hamelink recordaba que la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993, ignoró en su declaración final a la comunicación y llamaba a que esa omisión no se

---

<sup>1</sup> Ponencia presentada en el Coloquio Internacional “30 ans de géopolitique de la communication: acteurs et flux, structures et fractures”, celebrado el 19 de noviembre de 2010 en la Maison de Sciences de l'Homme-Paris Nord.

\* Periodista, Magister en Comunicación Política. Académico de la Universidad de Chile

<sup>2</sup> Texto completo de la Declaración de Talloires (en inglés) en: <http://www.wfpc.org/DeclarationofTalloires.html>

<sup>3</sup> Ver “Le droit à communiquer: une utopie réaliste?”, por Valérie Peugeot.

En <http://www.a-brest.net/article765.html>

repitiera en la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información (CMSI), celebrada en dos fases: Ginebra en 2003 y Túnez en 2005.

“El reconocimiento de un derecho a comunicarse es esencial si queremos que la gobernabilidad global de las «sociedades de la comunicación» esté inspirada en una preocupación por los derechos humanos. Esto significa que no aceptamos a los Estados, mercados o tecnologías, como las fuerzas dirigentes, sino que preferimos los intereses de los pueblos a manera de mapas de rutas”, sostuvo Hamelink, haciéndose eco de las expectativas de la sociedad civil ante la CMSI.

El planteamiento de Hamelink fue acompañado de una propuesta sobre las cinco dimensiones del derecho a comunicarse: derechos de información, derechos culturales, derechos de protección, derechos colectivos y derechos de participación<sup>4</sup>. En general, se trataba de planteamientos orientados a garantizar condiciones equitativas para todos los actores en el acceso y uso de Internet, sin cuestionar las estructuras de la industria mediática, ni abogar abiertamente por la democratización de las comunicaciones como reivindicación que interpela la apropiación empresarial mercantil del principio del “libre flujo de la información”.

Sin embargo, para alegría del WFPC y frustración (otra más) de las organizaciones de la sociedad civil, el Compromiso de Túnez, documento final de la CMSI, no mencionó ni por descuido el derecho a la comunicación y prescindió de cualquier reconocimiento a los intereses de los pueblos, más allá de las alusiones rituales a los derechos de los indígenas, las mujeres, los niños, los jóvenes y a la diversidad cultural. Todo ello, dentro de un discurso circunscrito a las TIC (tecnologías de la información y la comunicación), como paradigma de una sociedad de la información que aparentemente prescinde de las dimensiones políticas.

Porque, en cambio, el documento fue condescendiente con los poderes establecidos al proclamar en su punto cuarto: “Reconocemos que la libertad de expresión y la libre circulación de la información (free flow of information en el original en inglés), las ideas y los conocimientos son esenciales para la Sociedad de la Información y benéficos para el desarrollo”<sup>5</sup>.

## II. El viejo asunto de la hegemonía

Pese a los oídos sordos de la CMSI, el derecho a la comunicación ha terminado reinstalándose en círculos académicos y políticos en un proceso estimulado en parte por lo que fuera en el año 2005 la simultaneidad del 25 aniversario del Informe MacBride con la culminación de la CMSI, que dio pábulo sobre todo a reflexiones de investigadores y ensayistas tanto latinoamericanos como europeos. Sin embargo, más allá del plano reflexivo, la comunicación cobra en los últimos años un sitio hasta ahora inédito en algunos países de América Latina en una dimensión más política, o si se quiere, más politizada, con respecto al debate de comienzos de los años 80. El derecho a la comunicación renace hoy de la mano de la emergencia de movimientos sociales, como fenómenos en cuyo trasfondo operan tanto vueltas de tuerca o “ajustes de cuentas” con la historia reciente de la región, así como la instalación de nuevos escenarios en que debaten las disputas por el poder.

En otras palabras, y apelando a la terminología gramsciana, la comunicación se legitima como un campo de confrontación aguda dentro de la guerra de posiciones en que se enfrentan los nuevos actores sociales y políticos con las fuerzas tradicionales. En la medida de que los

---

<sup>4</sup> Hamelink, Cees J. “El derecho a comunicarse”.

En: <http://www.uasb.edu.ec/padh/revista4/cris/hamelink.htm>

<sup>5</sup> Ver Engagement de Tunis. En <http://www.itu.int/wsis/docs2/tunis/off/7-fr.html>

primeros bregan por transformaciones profundas, buscan constituirse en fuerza dirigente y no solo dominante. Es decir, resolver a su favor el viejo asunto de la hegemonía, dicho siempre en clave de Antonio Gramsci.

Ya en 1985, en medio de la agresividad con que se imponía el neoliberalismo y de la avanzada crisis terminal de los socialismos reales, Ernesto Laclau y Chantal Mouffe se replantearon el problema de la hegemonía como un vector fundamental para la supervivencia de la razón de ser de la izquierda: la transformación social profunda en aras de la redistribución para configurar un mundo de igualdad. Por entonces, la reacción conservadora, personificada en Reagan y Thatcher, asumía un carácter claramente hegemónico. Transformaba los términos del discurso político para construir una nueva “definición de la realidad” que, sobre la base de la “libertad individual”, legitimaría las desigualdades y restauraría las relaciones jerárquicas quebrantadas por diversos procesos (el Mayo del 68, la emergencia del Tercer Mundo, el feminismo, los movimientos guerrilleros, la teología de la liberación...) en las dos décadas anteriores.

La propuesta explícita de Laclau y Mouffe ante el “liberal conservadurismo” fue la radicalización de la democracia: “Frente al proyecto de reconstrucción de una sociedad jerárquica, la alternativa de la izquierda debe consistir en ubicarse plenamente en el campo de la revolución democrática y expandir las cadenas de equivalencia entre las distintas luchas contra la opresión”<sup>6</sup>.

Es sabido que en los años 90 el repliegue de las dictaduras militares en América Latina abrió cauce a un orden pautado por el Consenso de Washington, que concibió a la gobernabilidad democrática como el resultado del fundamentalismo neoliberal. La disciplina fiscal, las desregulaciones y privatizaciones, la “flexibilización” laboral, la libertad cambiaria y de precios impusieron al mercado como el gran árbitro de la economía, la política y la sociedad. Pero la ansiada estabilidad no llegó, entre otras razones porque se demostró la falsedad de la premisa neoliberal de que la riqueza acumulada en las cúpulas empresariales se chorrea casi automáticamente (a lo más, y en casos excepcionales, con un empujoncito de ayudas localizadas del Estado subsidiario) hacia los más pobres.

No está de más recordar que como paradigma de este nuevo orden, el continente americano en su totalidad se alinearía en el ALCA (Área de Libre Comercio de las Américas), según la propuesta lanzada en 1994 por Bill Clinton, para expandir a 34 países las bondades del mercantilismo.

Desde el caracazo venezolano de 1989 hasta la crisis del “corralito” argentino que reventó en diciembre de 2001 con la renuncia de Fernando de la Rúa, el tránsito del siglo XX al XXI se caracterizó en América Latina por una sucesión de estallidos sociales que desmintieron la magia estabilizadora del vademécum del Consenso de Washington. La irrupción de los zapatistas en México en 1994, las migraciones masivas a Estados Unidos y Europa por las crisis en Centroamérica, Perú y Ecuador, así como los recurrentes escándalos de corrupción gubernamental simbolizados en personajes como Fernando Collor de Mello, Carlos Menem, Jamil Mahuad, Arnoldo Alemán, Carlos Salinas de Gortari y Alberto Fujimori, demostraron que la gobernabilidad tampoco se conjugaba en clave social ni económica y que la región latinoamericana, en el escenario post Guerra Fría, mantenía una alta dependencia externa, atada a las periódicas convulsiones del injusto sistema financiero internacional.

### **III. Movimientos sociales y radicalización de la democracia**

---

<sup>6</sup> Laclau, Ernesto y Mouffe, Chantal. *Hegemonía y estrategia socialista. Hacia una radicalización de la democracia*. Edición en español: Fondo de Cultura Económica, Argentina, 2006. Página 221.

Mientras los coletazos de la crisis asiática causaban estragos en estos países, surgían nuevos factores disruptivos del proyecto pergeñado por los ideólogos del Consenso de Washington, sobre todo a través de la fuerza adquirida por movimientos sociales cuya razón de ser radica en la oposición a las lógicas del neoliberalismo. Simultáneamente, el desgaste y desprestigio de los partidos tradicionales posibilitó el surgimiento de nuevos liderazgos emparentados con esos movimientos sociales o simplemente como catalizadores del desengaño y el descontento de la ciudadanía.

Hugo Chávez ocupó desde 1999 el vacío dejado por la desaparición del bipartidismo socialdemócrata-socialcristiano en Venezuela. En el abrumador triunfo electoral de Evo Morales con casi 54% de la votación en diciembre de 2005, influyeron las rabias acumuladas por los agricultores cocaleros contra la demonización de la hoja de coca desde Estados Unidos, las seculares frustraciones en torno a la cuestión marítima y el rechazo a la entrega de la explotación del gas natural a las transnacionales, todos ellos factores recogidos por un creciente y vigoroso movimiento indigenista. También el indigenismo fue un actor relevante en Ecuador para expulsar del gobierno al demócrata cristiano Jamil Mahuad en enero de 2000 y al coronel Lucio Gutiérrez en abril de 2005 y abrir una transición que en enero de 2007 llevó al gobierno al economista Rafael Correa, un *outsider* que se postuló como candidato antisistémico.

A su modo, Néstor Kirchner también encarnó en Argentina desde el año 2003 el hastío y frustración de una sociedad arruinada por el neoliberalismo de Carlos Menem y el supuestamente milagroso ministro Domingo Cavallo. “¡Que se vayan todos!”, la consigna surgida desde los *piqueteros* (versión postmoderna de los *descamisados* de Evita Perón) abrió cauce a un rescate de la esencia popular del peronismo que asumió, entre otras tareas, el ajuste de cuenta con las violaciones de los derechos humanos de las dictaduras militares.

En el año 2002 por primera vez en la historia latinoamericana un sindicalista se convirtió en Presidente en Brasil. Y si bien Luiz Inácio Lula da Silva es considerado un líder socialdemócrata, el gobierno del Partido de los Trabajadores, que se prolonga desde este año 2010 con Dilma Rousseff, ha sido un real contrapeso a la hegemonía estadounidense en la región.

No corresponde a los propósitos de esta ponencia hacer una panorámica del variopinto mapa político latinoamericano. Los casos de Venezuela, Bolivia, Ecuador y Argentina deben ser observados como expresión nítida de que hay en la región movimientos políticos que, en la perspectiva de Laclau y Mouffe, apuestan a una radicalización de la democracia que necesariamente se sitúa en las antípodas del neoliberalismo.

No es casual que en estos cuatro países existan altos índices de conflictividad y que los gobiernos de Chávez, Morales, Correa y de Cristina Fernández, como continuadora del fallecido Kirchner, sean objeto de un permanente acoso de la prensa internacional. Tampoco es casual que desde la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) y otros organismos empresariales se cuestione a estos gobiernos por sus decisiones y políticas en el campo de la comunicación.

Puede afirmarse, rescatando una vez más la propuesta levantada en 1985 por Laclau y Mouffe que, en la radicalización de la democracia, la comunicación viene a ser para la izquierda un campo de confrontación, un teatro de operación en la guerra de posiciones, como una de “las cadenas de equivalencias” a expandir en la luchas contra la opresión de la sociedad jerárquica y excluyente del neoliberalismo.

En los procesos de transformación política y social de Bolivia y Ecuador, el derecho a la comunicación ha sido asumido y ratificado constitucionalmente, como una dimensión de los derechos humanos cuya efectiva vigencia incluye principios emanados de la sociedad civil que

requieren para su cristalización de un conjunto de políticas y normativas. También la esencia de este derecho es recogida en la vilipendiada Ley de Medios Audiovisuales de la Presidenta Fernández en Argentina, aunque la SIP, en una interesada visión reduccionista, remite el origen de esta legislación a un conflicto del gobierno con el Grupo Clarín.

Uno de los méritos de Kirchner, reconocido a la hora de su muerte el 27 de octubre de 2010, fue el rescate de la raíz popular del justicialismo y la ruptura con preceptos neoliberales. Un rasgo continuado y profundizado por su viuda. El llamado discurso anti oligárquico se nutre igualmente de las proclamas a favor de un “socialismo del siglo XXI” no solo en Venezuela, Bolivia, Ecuador y en la Nicaragua de Daniel Ortega<sup>7</sup>, sino también en el gobierno de Fernando Lugo en Paraguay, mientras el Presidente Álvaro Colom apuesta por un “socialismo humanista” en Guatemala.

La ola izquierdista se amplió desde junio de 2009 en América Central con la instalación en el gobierno de El Salvador del periodista Mauricio Funes, del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, quien ha sido cauto en sus definiciones, negándose a tomar partido por el “socialismo del siglo XXI”. En tanto, el golpe de Estado en Honduras contra el radicalizado presidente liberal Manuel Zelaya el 28 de junio de 2009, marcaría el clímax de una contraofensiva en América Latina hacia los gobiernos que desde la ruptura con el neoliberalismo instauran nuevas formas de relaciones con sus pueblos.

En esta contraofensiva, las “democracias plebiscitarias”, basadas en permanentes consultas a la ciudadanía, son demonizadas desde la gran industria mediática y las fuerzas políticas del *establishment* como atentados contra la democracia representativa. Una estigmatización en que igualmente se descalifica a las asambleas constituyentes como un recurso de sustitución de los poderes legislativos y desconocimiento de la división de poderes.

Los estándares democráticos latinoamericanos están así en el centro de un debate, del cual hace parte una permanente batalla mediática para establecer un escenario altamente politizado y altamente conflictivo. Es en este espacio donde se replantea el derecho a la comunicación. Un espacio al cual concurren diversas miradas y también diversas cegueras.

#### IV. ¿Un derecho autónomo?

Sin duda es imposible soslayar en este debate el advenimiento de la llamada sociedad de la información con Internet como su icono. Tal vez una de las consecuencias más indeseables de la multiplicación de los intercambios virtuales es que ha servido de pretexto a algunos gobiernos para prescindir de políticas de comunicaciones y aceptar por omisión las altas tasas de concentración económica en los medios y en las industrias culturales en general. Un ejemplo de esto fueron los gobiernos de la centroizquierdista Concertación por Democracia en Chile (marzo 1990-marzo 2010), en especial la administración del socialista moderado Ricardo Lagos (2000-2006), quien solía resaltar como ejemplo portales electrónicos que superaban con “golpes” informativos a los grandes diarios impresos.

Así, no son extrañas desde algunos círculos de poder las visiones que circunscriben el derecho a la información y la libertad de expresión a dimensiones de la libertad de prensa, a las cuales se sumaron en los últimos años leyes de transparencia y de acceso a los archivos públicos.

---

<sup>7</sup> Corresponde advertir que el “socialismo del siglo XXI” es aún una propuesta en gestación, no unívoca sino más bien multifacética y con diferencias según las características de los diversos países. Conviven en él, como en todo proceso de transición, propuestas innovadoras y rémoras que en algunas dimensiones insisten en el fracasado burocratismo de los socialismos reales y, en otras, apelan al clientelismo de las más rancias prácticas electorales.

En algunos casos, y como indudable avance, se han agregado reconocimientos al sector comunitario de los medios, en especial a las radios y estaciones televisoras de bajo alcance. En este sentido se destaca la ley aprobada el año 2007 en Uruguay por iniciativa del gobierno del Frente Amplio del Presidente Tabaré Vazquez, con claras medidas de fomento a ese sector, mientras que en otros países la tónica son las trabas, discriminaciones y persecuciones a las radios comunitarias, que en la perspectiva dominante deben ser “pocas, pobres y pequeñas”, como señaló gráficamente hace algunos años José Ignacio López Vigil.

La producción de información, desde y por distintos medios, es un aspecto determinante del derecho a la comunicación, que de acuerdo a Jesús Martín Barbero “está compuesto de dos dimensiones: de un lado, el derecho de todas las personas a acceder a la información, pero también a producirla, y a que por ende exista un flujo equilibrado de información; y de otro lado, el derecho de todas las personas a acceder al conocimiento, pero también a participar en su producción, y a que por ende exista una comunicación pública del conocimiento”<sup>8</sup>.

La abogada e investigadora colombiana María Paula Saffon, quien glosa la cita de Barbero, sostiene que el derecho a la comunicación es un derecho autónomo, que “emerge como resultado de la dinámica propia de la sociedad de la información y de la aparición de las NTIC (nuevas tecnologías de la información y la comunicación), con el propósito de enfrentar las necesidades específicas derivadas de esas nuevas realidades”.

Un derecho autónomo, según esta autora, porque se distingue de los derechos a la libertad de prensa y de información. El primero “regula esencialmente las relaciones entre los medios de comunicación –como principales productores de la información– y el Estado, con el propósito de evitar que éste obstaculice o impida la producción fluida de las ideas”. Así, los principales destinatarios de la libertad de prensa son los medios.

En cambio, prosigue Saffon, los beneficiarios del derecho a la información no son solo los medios sino también los destinatarios de ésta. Al Estado le corresponde garantizar el acceso a la información sin injerencias indebidas como la censura y garantizar igualmente que los medios “produzcan información acorde a las exigencias de imparcialidad y veracidad en beneficio de los destinatarios”, es decir, el público.

Nuestra autora retoma los planteamientos de Barbero para sostener que en contraste con los alcances acotados de los derechos a la libertad de prensa y de información, “el derecho a la comunicación ha comenzado a emerger en virtud de la necesidad de garantizar a todas las personas no solo el acceso a la información, sino la posibilidad de producirla y convertirla en conocimiento. Esta necesidad se explica porque la información pasó de ser una mercancía susceptible de apropiación a ser el bien público más importante de las sociedades contemporáneas”.

Pero desde ahí Saffon se desplaza a una flagrante contradicción. “Como derecho autónomo, los destinatarios del derecho a la comunicación serían los usuarios de las NTIC, considerados tanto destinatarios activos (y no pasivos) de la información y del conocimiento, como productores de los mismos. Por su parte, las relaciones que regularían el derecho a la comunicación serían aquellas entre el Estado y todos los usuarios de las NTIC, sean ellos o no medios de comunicación y tengan ellos o no relaciones definidas con el Estado, así como las relaciones interpersonales entre estos usuarios”, señala<sup>9</sup>.

---

<sup>8</sup> Citado por María Paula Saffon en “El derecho a la comunicación: un derecho emergente”. Bogotá, 2007. Centro de Competencia en Comunicación para América Latina. [www.c3fes.net](http://www.c3fes.net). Disponible en: <http://190.12.99.188/2009/12/21/17/45/2779a7ee-e927-431f-8825-edf79e654cc0.pdf>

<sup>9</sup> Saffon, María Paula. Op. Cit. Páginas 14, 15 y 16.

Contradicción flagrante, porque el “bien público más importante de las sociedades contemporáneas” quedaría radicado, como derecho, en los usuarios activos de las NTIC, excluyendo no solo a todos los marginados por la brecha digital sino también a los usuarios pasivos. Hay que apuntar sin embargo, en mérito de la autora, que en el caso del derecho a la comunicación postula un papel proactivo del Estado, en términos de garantizar acceso, establecer responsabilidades de uso y participar de regulaciones internacionales sobre Internet.

El trabajo de María Paula Saffon, que formó parte de un programa de la Fundación Friedrich Ebert para América Latina, sirve para ejemplificar miradas excesivamente reduccionistas, conceptual e históricamente, sobre el derecho a la comunicación, que parecen derivadas de una cierta fascinación por las NTIC en algunos círculos académicos. De hecho, ignora las formulaciones originales de Jean d’Arcy y el desarrollo que las mismas tuvieron en el Informe MacBride y en los postulados del Nomic.

La dimensión política se diluye en esta versión moderna “tecnocentrista”, que por añadidura se empeña en delimitar espacios de jurisprudencia para la libertad de prensa, la libertad de información y el derecho a la comunicación y termina remitiendo literalmente este último al mundo virtual de las redes multimedia, en circunstancias de que se trata de un problema del mundo real.

## **V. Poder, mercado, Estado y sociedad civil**

También las libertades de prensa e información corresponden a realidades que no pueden ser caracterizadas exclusivamente desde prismas legalistas o legislativos en que el Estado aparece como la única potencial amenaza contra esos derechos. Nuevamente se expresa aquí un reduccionismo que prescinde de las condiciones estructurales en que el Estado interactúa con el mercado en un juego de poderes, compartidos en algunos países y antagónicos en otros. Un análisis que además deja fuera los intereses de los pueblos reivindicados por Hamelink en su interpelación a la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información.

Se puede afirmar que hoy por hoy la libertad de prensa no es absoluta, ya que la posibilidad de crear medios y convertirse en emisor de informaciones está condicionada por el poder económico. Esta libertad de empresa, como en rigor corresponde llamarla, es excluyente en el sector de los medios impresos y audiovisuales, con una tendencia acelerada e in crescendo a la concentración de la propiedad que incluso contamina al ciberespacio y desvirtúa la imagen de Internet como un espacio de completa libertad. La gestación de holdings que acaparan empresas de generación y distribución de contenidos, además de insumos informáticos, así lo demuestra, lo mismo que las censuras que aceptan buscadores como Google para poder ingresar a China y otros grandes mercados.

Desde la SIP, el WFPC y otras organizaciones tributarias del “free flow of information” se impugna constantemente a los Estados por intromisiones reales o supuestas contra la libertad de información. Sin embargo desde esas cajas de resonancia se ignoran fenómenos cada vez más recurrentes en los medios, como la manipulación informativa, las discriminaciones de actores sociales como protagonistas de la noticia y, sobre todo, la censura y la autocensura ligadas a intereses publicitarios, influencias políticas, religiosas y empresariales y a otras expresiones de lo que en Chile se conoce como los poderes fácticos.

Los medios independientes están en retroceso o relegados al sector comunitario en América Latina, mientras que en la prensa tradicional aumentan exponencialmente los complejos mediáticos monopólicos y oligopólicos. Los investigadores argentinos Martín Becerra y Guillermo Mastrini han develado en los últimos años los índices de concentración de

la propiedad de los medios en la región calculando en cada país el porcentaje de control sobre el mercado de los cuatro primeros operadores en las empresas de infocomunicación (Prensa, Radio, TV abierta, TV paga, Telefonía Fija, Telefonía Móvil). Entre los años 2000 y 2004 el índice de concentración aumentó en la región de 77% a 82%<sup>10</sup>. Los megagrupos de la infocomunicación en América Latina son Televisa (México), Cisneros (Venezuela), O Globo (Brasil) y el Grupo Clarín de Argentina.

Como ha dicho Armand Mattelart, el derecho a la comunicación debe ser concebido como una ampliación de los derechos humanos en el campo de los derechos sociales. Así, viene a ser una ampliación del derecho a la información y de “la libre circulación de las informaciones” y al mismo tiempo una alternativa ante las lecturas torcidas de ambos conceptos, que predominan en el WFPC y en la SIP.

El derecho a la comunicación no debe concebirse únicamente como un mero derivado de las nuevas tecnologías y un conjunto de demandas de garantías para los usuarios de Internet, aunque en rigor debe incidir en ambas dimensiones de gran importancia para la sociedad civil.

Dicho de otra forma, no puede existir un real derecho a la comunicación sin desafiar las condiciones estructurales que rigen la comunicación social o comunicación de masas, cuyas pautas excluyentes se han potenciado con la globalización neoliberal, al punto de negar la libre competencia, regla de oro del liberalismo clásico. En esta cadena de paradojas cualquier observador puede advertir la contradicción entre los esfuerzos, a veces puramente retóricos, de las Naciones Unidas por hacerse cargo de las demandas de la sociedad civil y el olímpico desconocimiento de los mismos en la gran prensa, reflejo a su vez de la indiferencia ante estos esfuerzos de los gobiernos o de las grandes corporaciones, que a menudo lavan su conciencia con iniciativas menores de responsabilidad social empresarial. La RSE, como se la conoce, ha devenido en una inteligente coartada con buenos dividendos como recurso de marketing.

En contraste con esa indiferencia y manipulación, las dimensiones del derecho a la comunicación sancionadas constitucionalmente en Bolivia y Ecuador son un ejemplo relevante de adscripción a las recomendaciones emanadas de las numerosas cumbres, conferencias y convenciones que han poblado el itinerario de Naciones Unidas desde comienzos de los años 90. La protección ambiental; los derechos de los pueblos indígenas, de las mujeres y la infancia; el desarrollo humano en términos de los derechos del buen vivir; el respeto a la diversidad cultural y regional, junto a la preservación de los bienes culturales, están presentes en las nuevas constituciones de ambos países y constituyen, a la postre, apuestas ciertas a favor de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que tampoco son objeto de interés informativo en la gran prensa.

Al conjugar bajo esas claves el derecho a la comunicación, los diputados constituyentes bolivianos y ecuatorianos recogen y apuestan a realizar la esencia del Nomic. En 1980, en el texto de presentación del Informe MacBride, el entonces director general de la Unesco, Amadou-Mahtar M'Bow señaló las potencialidades de las tecnologías de la comunicación, que prefiguraban una “época que es igualmente capaz de producir lo mejor para el futuro, o lo peor”. Las perspectivas positivas, hacia lo mejor, “se realizarán solo si se resiste la tentación de poner los medios informativos al servicio de estrechos intereses sectarios y convertirlos en nuevo instrumento de poder, justificando los ataques a la dignidad humana y agravando las

---

<sup>10</sup> Los estudios al respecto están recogidos en los libros de Becerra y Mastrini “Periodistas y magnates” (disponible en: [http://www.ipys.org/investigaciones/concentracion/periodistas\\_y\\_magnates.pdf](http://www.ipys.org/investigaciones/concentracion/periodistas_y_magnates.pdf)) y “Los dueños de la palabra” (en: <http://www.ipys.org/los-duenos-de-la-palabra.pdf>)

desigualdades que ya existen entre las naciones y dentro de cada una de las propias naciones”, agregó el diplomático senegalés.

“Solo se realizarán si se hace todo lo posible por impedir que las tendencias hacia una concentración de los medios reduzcan progresivamente el alcance de la comunicación interpersonal y en última instancia destruyan la pluralidad de los canales, tradicionales o modernos, mediante los cuales pueden ejercer los individuos su derecho a la libertad de expresión”, subrayó M’Bow en palabras que hoy resultan proféticas.

La nueva Constitución de Bolivia, aprobada en diciembre de 2009, proclama en su artículo 106 que “El Estado garantiza el derecho a la comunicación y el derecho a la información”, para añadir en el artículo 107 que “Los medios de comunicación social deberán contribuir a la promoción de los valores éticos, morales y cívicos de las diferentes culturas del país, con la producción y difusión de programas educativos plurilingües y en lenguaje alternativo para discapacitados”. En otro acápite del mismo artículo se establece taxativamente que “Los medios de comunicación social no podrán conformar, de manera directa o indirecta, monopolios u oligopolios”<sup>11</sup>.

Las disposiciones constitucionales en materia de comunicación social están en sintonía con los ejes fundamentales de la carta magna impulsada por el gobierno de Evo Morales, que en su artículo primero reza la siguiente: “Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país”. Complementariamente, en el artículo quinto se determina que los idiomas oficiales del país son el castellano y los otros 32 idiomas de las naciones y pueblos originarios.

También la Constitución aprobada en Ecuador en el año 2008 establece el carácter multilingüístico y multicultural del Estado, y en la sección tercera proclama que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a “Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos”.

El acceso universal a las tecnologías de la información y la comunicación, el acceso en condiciones de igualdad a las frecuencias del espectro radioeléctrico para estaciones de radio y televisión, están también consignados entre los derechos constitucionales. Al igual que en Bolivia, se determina que el Estado “no permitirá el oligopolio o monopolio, directo ni indirecto, de la propiedad de los medios de comunicación y del uso de las frecuencias”<sup>12</sup>.

Tanto Bolivia como Ecuador se encuentran hoy en la fase de dictación de leyes que deben normar sus principios constitucionales, en una tarea que no resulta fácil, enfrentada en el ámbito de la comunicación a los ataques externos y a resistencias internas que en algunos casos responden a intereses corporativos.

Se trata tanto de conflictos como de esperanzas en desarrollo, porque, como bien señaló Sean MacBride, el Nomic (y por *default* el derecho a la comunicación hoy en día) debe entenderse fundamentalmente como un proceso. Un proceso bloqueado en los años 80, que hoy retoma impulso gracias a los indígenas y otros movimientos sociales latinoamericanos desde la resistencia al dogma neoliberal y a la hegemonía del mercado.

Santiago de Chile, noviembre de 2010

---

<sup>11</sup> Texto completo de la Constitución de Bolivia en: <http://www.tinku.org/content/view/3372/4/>

<sup>12</sup> Texto completo de la Constitución de Ecuador en: <http://aceproject.org/ero-en/regions/americas/EC/ecuador-constitucion-politica-de-ecuador-2010/view>